

Secretaría: Señor juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 70-001-40-03-006-2017-00778-00, la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador. Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de septiembre de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio "BOLARQUI" LTDA.

Demandado: Alfonso Rafael Pérez Mendis

Radicado No. 70-001-40-03-006-2017-00778-00

Solicita el apoderado judicial del ejecutante, en el escrito que antecede, requerir al pagador de Colpensiones para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada en auto de fecha 30 de enero de 2018 y que les fuere comunicada mediante oficio 615 de fecha 08 de marzo de 2018.

No obstante, advierte el despacho que Colpensiones dio respuesta a un requerimiento que en 2019 se hiciese en ese mismo sentido informando que sobre la pensión del ejecutado recaen dos embargos más y que por ello no era viable aplicar la medida aplicada por este despacho.

De ahí que, no resulta procedente efectuar un nuevo requerimiento en ese mismo sentido.

Asimismo, solicita la apodera de la parte ejecutante que se requiera al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla, para que informe si tomaron nota del embargo del remanente decretado en auto de fecha 9 de abril de 2019, comunicado mediante oficio No. 1071 de fecha 6 de mayo de 2019 y además se liquiden las costas en el presente asunto.

Dichos pedimentos resultan procedentes como quiera que no se ha obtenido respuesta por parte del Juzgado 27 Civil Municipal de Barranquilla y en la presente ejecución no se han liquidados costas.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

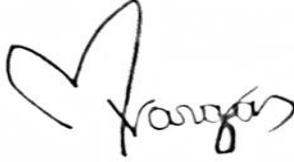
RESUELVE

PRIMERO: Requiérase también al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla para que informe al despacho si consumó el embargo del remanente del proceso ejecutivo que se tramita en ese despacho contra Alfonso Rafael Pérez

Medis, radicado bajo el No. 2018-00501, decretado por este juzgado en auto de fecha 9 de abril de 2019, el cual le fue comunicado mediante oficio No. 1071 de fecha 6 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórese la correspondiente liquidación de costas y désele el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita Maria Vargas Velilla', written in a cursive style.

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA

Juez